



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Lanzamiento por Ocupación de Hecho
Radicado:	731244089001-2020-00044
Demandante.	Diana María Quintero Sandoval y Otros
Demandado:	José Anatol Molina Carreón

Para los fines legales del caso, se tendrá en cuenta que dentro de la oportunidad prevista en la norma, el señor JOSÉ ANATOL MOLINA CARREÓN, ha contestado a través de apoderado la demanda promovida en su contra y como quiera que el memorial poder aportado (Fls. 56 y 57), se ajusta a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de justicia y del Derecho, el Despacho dispone **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial del demandado JOSÉ ANATOL MOLINA CARREÓN, al doctor DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.053.789.089 y la T.P. N° 231.968 del C.S. de la J., conforme al memorial poder visible allegado al expediente.

Teniendo en cuenta que, dentro de la oportunidad legal, la parte demandada a través de su representante judicial, propone excepciones de mérito, **CÓRRASE** traslado de ellas a la parte demandante por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el artículo 391 del Código General del Proceso, el traslado se hará en la forma prevista en el artículo 110 Ibídem, por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

Ahora bien, como quiera que por vía de excepción, el extremo pasivo ha propuesto la prescripción adquisitiva de dominio del predio objeto de la presente litis, el Despacho con fundamento en lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 375 del Código General del Proceso, **REQUIERE** a la parte excepcionante, para que en el término de cinco (5) días, aporte debidamente actualizado con fecha de expedición no superior a un (1) mes, el certificado

Proceso: Lanzamiento por Ocupación de Hecho  
Radicado: 731244089001-2020-00044  
Demandante. Diana María Quintero Sandoval y Otros  
Demandado: José Anatol Molina Carreón

de tradición del inmueble, el certificado especial para procesos de pertenencia y el certificado de avalúo catastral, tal como lo exige el numeral 5° del referido artículo, so pena de las consecuencias establecidas en la citada disposición, atendiendo que los arrimados con la contestación de la demanda fueron expedidos en el año 2020

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Andrés Garzón Bahamón', written over a faint rectangular stamp.

**GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN**  
**JUEZ**